



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

25.- PRÓRROGA DE CONVENIO Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN NAZARENA DE COMERCIANTES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado a través del registro municipal por D. José Manuel Cordero Alcocer, como presidente de la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO), con CIF: G91140871, en el que solicita la prórroga del “Convenio de colaboración” suscrito en 2023 y el reconocimiento de la subvención económica para la ejecución del programa de actividades del ejercicio 2024, junto a la Memoria de Actividades 2024, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

La solicitada subvención, se formalizará a través de la prórroga del “Convenio de colaboración” con dicha entidad que fue firmado el pasado 15 de mayo de 2023 y que previamente fue aprobado en Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2023. Ambas partes acuerdan unánimemente esta prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo la vigencia de renovación hasta el 31 de diciembre 2024.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Visto el expediente de prórroga en el que se incluye el “Convenio de colaboración” aprobado y firmado en 2023 (cuyo texto se ajusta a lo previsto en la normativa reguladora conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre), el informe de fiscalización, certificado de estar al corriente en Seguridad Social y el modelo de autorización para obtener dato de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	isHJykEVEYP/lyajqGlQ5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	07/05/2024 13:08:59	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/isHJykEVEYP/lyajqGlQ5g==			

PROPUESTA.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Federación Nazarena de Comerciantes (FENACO), con CIF G91140871 por importe de CIENTO QUINCE MIL EUROS (115.000,00 €), subvención consignada en los presupuestos 2024 en la partida presupuestaria 4310.489.06.

SEGUNDO.- Aprobar la prórroga del “Convenio de colaboración” admitido en Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de mayo de 2023 y firmado el 15 de mayo de 2023.

TERCERO.- Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, es decir, 80.500,00 euros, cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

CUARTO.- La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Proceder a la inscripción de la referida prórroga de Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.


SEXTO.- Publicar la prórroga del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.

EL CONCEJAL-SECRETARIO

Juan Agustín Morón Marchena

Código Seguro De Verificación:	isHJykEVEYP/lyajqG1Q5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Agustin Moron Marchena	Firmado	07/05/2024 13:08:59	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/isHJykEVEYP/lyajqG1Q5g==			